**ADICIÓN Y PRÓRROGA No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7673258 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOHANA KATERINE CORREA GIL**

**CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 19 de marzo de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "**Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyo a la Dirección Regional Bolívar en la coordinación de actividades, la recopilación, análisis de información y la implementación de estrategias para asegurar la articulación con los centros de formación y demás Entes gubernamentales.**" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 18 de septiembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE** (**$24.900.000)**. 4. Que RAFAEL ENRIQUE ZAMBRANO ZUÑIGA supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 16 de septiembre de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 3 de noviembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($6.225.000) M/cte**. indicando lo siguiente: *"*En atención a que el contrato No CO1.PCCNTR.7673258 finaliza el día 18 de septiembre de 2025 y teniendo en cuenta que, fue suscrito con el objetivo de "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyo a la Dirección Regional Bolívar en la coordinación de actividades, la recopilación, análisis de información y la implementación de estrategias para asegurar la articulación con los centros de formación y demás Entes gubernamentales"., y las obligaciones contractuales para 1. Realizar seguimiento a las PQRS del Despacho Regional y mantener actualizado el ON BASE del Director Regional. 2. Coordinar y hacer seguimiento a las solicitudes de formación recibidas por los alcaldes de los municipios y otras entidades públicas y privadas. 3. Apoyar en la coordinación y programación de reuniones y eventos entre la Dirección Regional Bolívar y los Centros de Formación, así como con otros entes gubernamentales. 4. Facilitar la comunicación entre la Dirección Regional y los centros de formación, asegurando que todas las partes estén informadas de las actividades y cambios relevantes. 5. Reunir y consolidar información de los Centros de Formación y otros entes gubernamentales según las necesidades de la Dirección Regional. 6. Apoyar en la formulación y desarrollo de estrategias para mejorar la articulación y la cooperación entre la Dirección Regional y los Centros de Formación. 7. Mantener una relación continua con los centros de formación y otros entes gubernamentales para asegurar la alineación con los objetivos de la Dirección Regional., y teniendo en cuenta que estas actividades aún subsisten debido al volumen de tramites contractuales en esta dependencia" **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1025** de 2025, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **la Regional Bolívar** cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **JAIME TORRADO CASADIEGOS – Director Regional Bolívar,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.7673258** hasta el 3 de noviembre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 3 de noviembre de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($6.225.000) M/cte.,** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 31.125.000) MCTE.** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de marzo de 2025 por valor de ($1.660.000,00). b) Siete pagos iguales durante los meses de abril a octubre de 2025 por valor de ($4.150.000,00) MCTE cada uno. c) Un último pago durante el mes de noviembre de 2025 por valor de ($415.000*) MCTE*. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **1025** de 2025,

expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **la Regional Bolívar. CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Angelica Maria Cuesta Puello –Apoyo a Contratación – Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Revisó: Alejandro Robledo Fernandez – Abogada Contratista – Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.